*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso extraordinario del 4 de agosto de 2020 y por el recurso de queja del 15 de septiembre de 2020; el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e; 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores G. O. y M. R., en conjunto, en la suma de un millón cincuenta mil doscientos pesos ($ 1.050.200), que representan la cantidad de 20 UMA y en la de setecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos ($ 787.650), que representan 15 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1497/2024.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos